



PUNTA ARENAS, Enero 06 de 2009

NUM. 46 / (SECCION "B").- VISTOS :

- ✓ Oficio ORD. (DAC) N°390, de 31 de Diciembre de 2008, de la División Análisis y Control de Gestión, adjuntando Resolución Ex. (DAC) N°110, de 26 de Diciembre de 2008, que aprueba Mandato Completo e Irrevocable, suscrito entre el Gobierno Regional y la Municipalidad de Punta Arenas, para la ejecución del Proyecto denominado "Adquisición Sistema GPS Municipalidad Punta Arenas": (**Antecedente N° 6355**)
- ✓ Resolución Alcaldía de esta fecha;
- ✓ Las atribuciones que confiere el artículo 63° del Texto Refundido, Coordinado, Sistematizado y Actualizado de la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades;
- ✓ Decretos Alcaldicios Nros. 4052 de 06 de Diciembre de 2008 y 1642 y 1643 de 30 de Septiembre de 2008;

**DECRETO:**

**APRUEBASE** el "**Mandato Completo e Irrevocable**", de 10 de Diciembre de 2008, suscrito entre el Gobierno Regional "Magallanes y Antártica Chilena" y la Ilustre Municipalidad de Punta Arenas, para la ejecución del Proyecto denominado "**ADQUISICIÓN SISTEMA GPS MUNICIPALIDAD PUNTA ARENAS**" **CÓDIGO N° 12-2-2-7-08.**

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE, y una vez hecho, ARCHÍVESE.-**

  
  
**CLAUDIA CASAS KARELOVIC**  
**SECRETARIA MUNICIPAL**

  
  
**VLADIMIRO MIMICA CÁRCAMO**  
**ALCALDE**

VMC/CCK/pva.-

DISTRIBUCIÓN:

- Intendencia Regional
- División Análisis y Control de Gestión
- **Administración Municipal**
- Administración y Finanzas
- Secretaría Comunal de Planificación
- Dirección de Control
- Tesorería Municipal
- Asesoría Jurídica
- Antecedentes
- Archivo.-



Servicio Gobierno Regional  
Magallanes  
Unidad Análisis y Control de Gestión

RES. EX. (DAC) N° 110 /

MAT.: Aprueba Mandato Completo e Irrevocable que indica.

PUNTA ARENAS, 26 DIC 2008

#### VISTOS:

1. Los Artículos 100 y siguientes de la Constitución Política de la República;
2. El D.F.L. N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575 del 05.12.86., Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado;
3. El DFL. N° 1/19.175 que fija el texto refundido coordinado, sistematizado y actualizado de la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, publicada en el D.O. el 08.11.05;
4. El Oficio Circular N° 36, de 14.06.2007 y Oficio Circular N° 01 de 08.01.2008, del Ministerio de Hacienda;
5. El Oficio N° 329 de fecha 08.04.08. de la Sra. Intendente Regional, que solicita aprobación de Cartera de Inversión, afecta a la Circular N° 36;
6. El acuerdo del Consejo Regional, tomado en la Sesión Ordinaria N° 16 de fecha 02.06.08. que sancionó favorablemente la Cartera de Proyectos, anteriormente señaladas;
7. El Decreto de Hacienda N° 918 de 02.07.2008, que aprueba los recursos;
8. La Resolución Ex. (GR) N° 33 de fecha 02.07.2008, que creó la asignación identificatoria de proyectos - Inversión Regional XII Región de Magallanes - 2008. Subtítulo 29 "Adquisición Activos no Financieros";
9. La Resolución N° 1600 del 30.10.08., de la Contraloría General de la República que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón;
10. La Resolución Ex. (G.R.) N° 100 de fecha 03.11.08. que modifica la asignación de recursos para el proyecto en comento, durante el presente año presupuestario;
11. El Ord. N° 2975 de fecha 14.11.08. de la Contraloría Regional de Magallanes y Antártica Chilena, que devuelve Resolución T.R. N° 103 de fecha 01.09.08.; y
12. Los antecedentes tenidos a la vista;

#### CONSIDERANDO:

1. Que, mediante la Resolución citada en el Visto N° 10 de la presente resolución, se modifica la totalidad de los recursos necesarios para la ejecución del proyecto denominado **"Adquisición Sistema GPS Municipal, Punta Arenas"**;
2. Que, por oficio citado en el Visto N° 11 de la presente resolución, la Contraloría Regional de Magallanes y Antártica Chilena devolvió sin tramitar la Resolución TR N° 103 de fecha 01.09.08. que aprobaba el Mandato Completo e Irrevocable del proyecto en comento;
3. Que, la Contraloría General de la República, mediante la Resolución N° 1600 de fecha 30.10.08. fijó normas sobre exención del trámite de toma de razón;
4. Que, teniendo todos los antecedentes, se hace necesario regularizar los procedimientos administrativos para la aprobación del Mandato Completo e Irrevocable, suscrito entre este Gobierno Regional y la Il. Municipalidad de Punta Arenas con fecha 10.12.08.;
5. Que, lo anterior debe ser sancionado mediante Resolución Exenta.



**RESUELVO:**

1. **DEJESE**, sin efecto la Resolución TR (DAC) N° 103 de fecha 01.09.08.
2. **APRUÉBASE**, el Mandato Completo e Irrevocable de fecha 10.12.08., suscrito entre este Gobierno Regional y la II. Municipalidad de Punta Arenas, para la ejecución del proyecto "**Adquisición Sistema GPS Municipal, Punta Arenas**", Código N° 12-2-2-7-08, cuyo texto es como sigue:

En Punta Arenas, a diez días del mes de diciembre del año 2008, entre el Servicio Gobierno Regional de Magallanes y Antártica Chilena, RUT. N° 72.229.800-4, representado por el Sr. Intendente Regional, **DON MARIO MATURANA JAMAN**, RUT N° 5.364.467-8, ambos domiciliados en calle Plaza Muñoz Gamero Nro. 1028, 2° piso, en la ciudad de Punta Arenas, actuando de acuerdo a las normas establecidas en el artículo N° 19 de la Ley N° 18.267, en adelante **EL MANDANTE**, por una parte y por la otra la Ilustre Municipalidad de Punta Arenas, RUT: N° 69.250.200-0, representada por el Sr. Alcalde Subrogante, **DON LUIS ANTONIO GONZÁLEZ MUÑOZ**, RUT N° 7.301.878-1, ambos domiciliados en Plaza Muñoz Gamero Nro. 745, de esta ciudad, en adelante **EL MANDATARIO**, se suscribe el presente Mandato con sujeción a las siguientes cláusulas:

**PRIMERO:** El **Mandante**, encomienda al **Mandatario** la gestión técnica y administrativa para la ejecución del proyecto que a continuación se desglosa, de acuerdo a los antecedentes que respaldan la recomendación técnico económico efectuada por la División de Análisis y Control de Gestión del Gobierno Regional, según el siguiente detalle:

CÓDIGO	NOMBRE DEL PROYECTO	VEHÍCULOS 03 (M\$)	MÁQUINAS EQUIPOS 05 (M\$)	EQUIPOS INFORMÁTICOS 06 (M\$)	MONTO TOTAL (M\$)	SOLICITADO AÑO 2008 (M\$)	SOLICITADO AÑO 2009 (M\$)
12-2-2-7-08	ADQUISICIÓN SISTEMA GPS MUNICIPAL, PUNTA ARENAS		20.840.-	0.-	20.840.-	0.-	20.840.-
	<b>TOTAL</b>		20.840.-		20.840.-		20.840.-

**SEGUNDO:** En cumplimiento de su Mandato, el **MANDATARIO** deberá formular las Bases Administrativas y las Especificaciones Técnicas que serán utilizadas como expediente técnico para el llamado a propuesta.

Será obligación del **Mandatario**, remitir al Mandante antes de realizar el proceso de licitación, todos los antecedentes administrativos y técnicos que reglamenten la ejecución del citado proyecto.

Tendrá a su cargo, además, el proceso de llamado a Licitación, la adjudicación (previa aprobación por parte del Mandante), la contratación, la tuición y responsabilidad del control técnico del Proyecto y la recepción final de lo contratado, todo ello de conformidad con las normas legales y reglamentarias propias de la II. Municipalidad de Punta Arenas.-

Cualquier modificación en los plazos, montos y/o obras deberá ser autorizado por el Mandante, sin cuya aprobación no será considerado como legalmente otorgado.



**TERCERO:** El proceso de Licitación de los proyectos, cuya ejecución se encomienda por el presente Mandato, se licitarán de acuerdo al sistema de PROPUESTA PÚBLICA y se ajustarán a la modalidad de Suma Alzada, sin reajuste, ni intereses de ningún tipo y contratada en pesos.

Será obligación de la Empresa que se adjudique la ejecución del proyecto, entregar una Programación financiera y un Cronograma de actividades.

Será responsabilidad del **MANDATARIO** hacer cumplir dicha programación.

Su pago será hecho directamente por el **Mandante** a la empresa que se adjudique la ejecución del Proyecto, mediante estados de pago, previamente formulados por esta y Visados por el **Mandatario**, de acuerdo a su propia reglamentación y en conformidad al avance físico del proyecto, sin cuyo requisito no podrá darse curso a dicho pago.

El **Mandante** se obliga a solventar dentro de un plazo de 3 días hábiles, los Estados de Pago debidamente cursados por la Unidad Técnica, contados desde su recepción en la División de Administración y Finanzas, salvo en caso especiales, en que el **Mandatario** deberá corregir estados de pago que adolezcan de falta de información o que se encuentren formulados con errores en las partidas o en el detalle de los formularios establecidos para estos efectos y que serán devueltos al **Mandatario** quien deberá corregirlos.

**CUARTO:** No se considera anticipos de ningún tipo.

**QUINTO:** No obstante lo anterior, y siempre que circunstancias especiales así lo justifiquen, el **Mandante** podrá autorizar al **Mandatario**, previo requerimiento por escrito fundado de este último, la aplicación de un sistema diferente de pago del descrito en la cláusula Tercera del presente Mandato la que sólo podrá tener lugar en el periodo previo a la convocatoria a licitación o en el lapso en que se admitan aclaraciones, y si las Bases lo permiten.

En este caso, se darán instrucciones por escrito al **Mandatario**, las que estarán contenidas en un Mandato Complementario, el que deberá ser aprobado por Resolución Exenta.

**SEXTO:** El financiamiento del proyecto será de cargo del **MANDANTE** siendo el monto máximo que para ello se ha presupuestado, el señalado en la cláusula primera, imputándose al Subt. 29 Ítem 03, respectivamente, de la Circular Nro. 36/2007 y 01/2008 ambas de la DIPRES, año 2008, la suma de **M\$20.840.-** (Veinte millones ochocientos cuarenta mil pesos), cantidad que el **MANDANTE** se obliga a tener a disposición oportunamente. La disponibilidad de los recursos se entiende como un compromiso sujeto a la oportuna información de los flujos de caja del **MANDATARIO** al **MANDANTE**, además al cumplimiento de la programación financiera entregada.

**SÉPTIMO:** El **MANDATARIO** informará oportunamente al **MANDANTE** sobre cualquier sanción pecuniaria, deducción o reembolso que efectúe la empresa, debidamente calculados ya sea originados en multas por atrasos en la entrega de las obras o por incumplimiento del contrato, con el objeto de que el **MANDANTE** pueda ejercer las acciones que correspondan.



**OCTAVO:** El **MANDANTE**, en su calidad de administrador de los recursos con que se financian los proyectos y atendidas las facultades que le confieren la Ley de Presupuesto del Sector Público, deja constancia que, en el evento de que sea necesario, facultará expresa y directamente al **MANDATARIO** para que disponga aumentos del monto del contrato, los que en todo caso, no podrán exceder el 10% de costo total actualizado recomendado para su ejecución.

**NOVENO:** La personería del Sr. Intendente Regional de Magallanes y Antártica Chilena, consta en el Decreto N° 1416 de fecha 10.12.08 del Ministerio del Interior.

La personería del Sr. Alcalde Subrogante de la Ilustre Municipalidad de Punta Arenas, consta del Decreto Alcaldicio N° 4053 de 09 de diciembre de 2008.

**DÉCIMO:** El presente Mandato deberá ser sancionado por las partes mediante resolución exenta y decreto, respectivamente, con el fin de cumplir con la forma administrativa del sistema descrito de acuerdo a la Ley.

3. **IMPUTESE**, el costo del presente Mandato, al Subtítulo 29, Ítem 05 "Máquinas y Equipos".
4. **DEJASE**, constancia que tratándose se la adquisición de equipamiento, ésta se realizará a través del Portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl);
5. El Mandato que por el presente acto se aprueba forma parte íntegra de la presente resolución.

**ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.**

**MARIO MATURANA JAMAN  
INTENDENTE REGIONAL  
MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA**



**PATRICIO KRUGER MANCILLA  
JEFE DIVISIÓN  
ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS**

**PDCH/MFA/MHP/mhp**

**DISTRIBUCIÓN:**

- Sr. Alcalde Il. Municipalidad de Punta Arenas
- División Administración y Finanzas
- División Análisis y Control de Gestión
- Dpto. Jurídico S.G.R.
- Carpeta proyecto
- Archivo



### MANDATO COMPLETO E IRREVOCABLE

En Punta Arenas, a diez días del mes de diciembre del año 2008, entre el Servicio Gobierno Regional de Magallanes y Antártica Chilena, RUT. N° 72.229.800-4, representado por el Sr. Intendente Regional, **DON MARIO MATURANA JAMAN**, RUT N° 5.364.467-8, ambos domiciliados en calle Plaza Muñoz Gamero Nro. 1028, 2º piso, en la ciudad de Punta Arenas, actuando de acuerdo a las normas establecidas en el artículo N° 19 de la Ley N° 18.267, en adelante **EL MANDANTE**, por una parte y por la otra la Ilustre Municipalidad de Punta Arenas, RUT: N° 69.250.200-0, representada por el Sr. Alcalde Subrogante, **DON LUIS ANTONIO GONZÁLEZ MUÑOZ**, RUT N° 7.301.878-1, ambos domiciliados en Plaza Muñoz Gamero Nro. 745, de esta ciudad, en adelante **EL MANDATARIO**, se suscribe el presente Mandato con sujeción a las siguientes cláusulas:

**PRIMERO:** El **Mandante**, encomienda al **Mandatario** la gestión técnica y administrativa para la ejecución del proyecto que a continuación se desglosa, de acuerdo a los antecedentes que respaldan la recomendación técnico económico efectuada por la División de Análisis y Control de Gestión del Gobierno Regional, según el siguiente detalle:

CÓDIGO	NOMBRE DEL PROYECTO	VEHÍCULOS 03 (M\$)	MÁQUINAS EQUIPOS 05 (M\$)	EQUIPOS INFORMÁTICOS 06 (M\$)	MONTO TOTAL (M\$)	SOLICITADO AÑO 2008 (M\$)	SOLICITADO AÑO 2009 (M\$)
12-2-2-7-08	ADQUISICIÓN SISTEMA GPS MUNICIPAL, PUNTA ARENAS		20.840.-	0.-	20.840.-	0.-	20.840.-
	<b>TOTAL</b>		20.840.-		20.840.-		20.840.-

**SEGUNDO:** En cumplimiento de su Mandato, el **MANDATARIO** deberá formular las Bases Administrativas y las Especificaciones Técnicas que serán utilizadas como expediente técnico para el llamado a propuesta.

Será obligación del **Mandatario**, remitir al Mandante antes de realizar el proceso de licitación, todos los antecedentes administrativos y técnicos que reglamenten la ejecución del citado proyecto.

Tendrá a su cargo, además, el proceso de llamado a Licitación, la adjudicación (previa aprobación por parte del Mandante), la contratación, la tuición y responsabilidad del control técnico del Proyecto y la recepción final de lo contratado, todo ello de conformidad con las normas legales y reglamentarias propias de la IL. Municipalidad de Punta Arenas.-

Cualquier modificación en los plazos, montos y/o obras deberá ser autorizado por el Mandante, sin cuya aprobación no será considerado como legalmente otorgado.

**TERCERO:** El proceso de Licitación de los proyectos, cuya ejecución se encomienda por el presente Mandato, se licitarán de acuerdo al sistema de PROPUESTA PÚBLICA y se ajustarán a la modalidad de Suma Alzada, sin reajuste, ni intereses de ningún tipo y contratada en pesos.

Será obligación de la Empresa que se adjudique la ejecución del proyecto, entregar una Programación financiera y un Cronograma de actividades.

Será responsabilidad del **MANDATARIO** hacer cumplir dicha programación.

Su pago será hecho directamente por el **Mandante** a la empresa que se adjudique la ejecución del Proyecto, mediante estados de pago, previamente formulados por esta y Visados por el **Mandatario**, de acuerdo a su propia reglamentación y en conformidad al avance físico del proyecto, sin cuyo requisito no podrá darse curso a dicho pago.

El **Mandante** se obliga a solventar dentro de un plazo de 3 días hábiles, los Estados de Pago debidamente cursados por la Unidad Técnica, contados desde su recepción en la División de Administración y Finanzas, salvo en caso especiales, en que el **Mandatario** deberá corregir estados de pago que adolezcan de falta de información o que se encuentren formulados con errores en las partidas o en el detalle de los formularios establecidos para estos efectos y que serán devueltos al **Mandatario** quien deberá corregirlos.

**CUARTO:**

No se considera anticipos de ningún tipo.





REPÚBLICA DE CHILE  
SERVICIO GOBIERNO REGIONAL  
MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PUNTA ARENAS  
SECRETARÍA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN

**QUINTO:** No obstante lo anterior, y siempre que circunstancias especiales así lo justifiquen, el **Mandante** podrá autorizar al **Mandatario**, previo requerimiento por escrito fundado de este último, la aplicación de un sistema diferente de pago del descrito en la cláusula Tercera del presente Mandato la que sólo podrá tener lugar en el periodo previo a la convocatoria a licitación o en el lapso en que se admitan aclaraciones, y si las Bases lo permiten.

En este caso, se darán instrucciones por escrito al **Mandatario**, las que estarán contenidas en un Mandato Complementario, el que deberá ser aprobado por Resolución Exenta.

**SEXTO:** El financiamiento del proyecto será de cargo del **MANDANTE** siendo el monto máximo que para ello se ha presupuestado, el señalado en la cláusula primera, imputándose al Subt. 29 Ítem 03, respectivamente, de la Circular Nro. 36/2007 y 01/2008 ambas de la DIPRES, año 2008, la suma de **M\$20.840.-** (Veinte millones ochocientos cuarenta mil pesos), cantidad que el **MANDANTE** se obliga a tener a disposición oportunamente. La disponibilidad de los recursos se entiende como un compromiso sujeto a la oportuna información de los flujos de caja del **MANDATARIO** al **MANDANTE**, además al cumplimiento de la programación financiera entregada.

**SÉPTIMO:** El **MANDATARIO** informará oportunamente al **MANDANTE** sobre cualquier sanción pecuniaria, deducción o reembolso que efectúe la empresa, debidamente calculados ya sea originados en multas por atrasos en la entrega de las obras o por incumplimiento del contrato, con el objeto de que el **MANDANTE** pueda ejercer las acciones que correspondan.

**OCTAVO:** El **MANDANTE**, en su calidad de administrador de los recursos con que se financian los proyectos y atendidas las facultades que le confieren la Ley de Presupuesto del Sector Público, deja constancia que, en el evento de que sea necesario, facultará expresa y directamente al **MANDATARIO** para que disponga aumentos del monto del contrato, los que en todo caso, no podrán exceder el 10% de costo total actualizado recomendado para su ejecución.

**NOVENO:** La personería del Sr. Intendente Regional de Magallanes y Antártica Chilena, consta en el Decreto N° 1416 de fecha 10.12.08 del Ministerio del Interior.  
La personería del Sr. Alcalde Subrogante de la Ilustre Municipalidad de Punta Arenas, consta del Decreto Alcaldicio N° 4053 de 09 de diciembre de 2008.

**DÉCIMO:** El presente Mandato deberá ser sancionado por las partes mediante resolución exenta y decreto, respectivamente, con el fin de cumplir con la forma administrativa del sistema descrito de acuerdo a la Ley.

**UNDÉCIMO:** El presente Mandato se suscribe en seis (6) ejemplares de igual tenor, quedando cuatro (4) en poder del **MANDANTE** y dos (2) en poder del **MANDATARIO**.

**FIRMAN EN CONFORMIDAD EL PRESENTE MANDATO EN SEXTUPLICADO**



**LUIS ANTONIO GONZÁLEZ MUÑOZ**  
ALCALDE SUBROGANTE  
I. MUNICIPALIDAD DE PUNTA ARENAS

**MARIO MATURANA JAMAN**  
INTENDENTE REGIONAL  
MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA

**GGU/VFM/cao.**  
**SECPLAN**

